



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	28 de octubre de 2021	Hora	10:30 AM
-------	-----------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00594 00	
DEMANDANTE:	ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ
DEMANDADO:	CONCRETOS ARGOS SA

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen:

Demandante: ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ C.C. 71.390.717

Apoderado: IRMA AURORA VALENCIA ZÁPATA C.C. 42.682.611 y T.P. 246.719 del C.S.J.

Demandado: CONCRETOS ARGOS S.A.S

Representante Legal: JULY PAULIN RESTREPO SIERRA C.C. 32.296.755

Apoderado: SARA MARÍA PABÓN ÁNGEL C.C. 43.979.117 y T.P. 185.210 del C.S.J.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta las partes no tienen ánimo conciliatorio, se declara clausurada la etapa de conciliación.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hay decisiones previas que resolver.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas de saneamiento que adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La controversia jurídica se orienta a determinar si el señor Roberto Antonio Ramírez, para la fecha del despido (7 de junio de 2019), se encontraba bajo estabilidad laboral reforzada por estar en situación de debilidad manifiesta y en virtud de ello, si es procedente confirmar la orden de REINTEGRO (ya ordenado por juez de tutela) a la sociedad demandada de manera permanente, sin solución de continuidad, al mismo cargo que venía desempeñando o a uno superior, de conformidad con sus condiciones de salud, y de encontrarse viable el reintegro, se estudiará si procede el pago de la indemnización consagrada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A LA PARTE DEMANDANTE (F. 01.10):

DOCUMENTAL: Se decreta la allegada con la demanda y que reposan a folios 01.16– 01.54 del expediente digitalizado.

PARTE LA DEMANDADA(F 02.11)

DOCUMENTAL: Se dará valor probatorio a la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda que glosa entre folios 02.14 – 02.24 del expediente digitalizado.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver el demandante con reconocimiento de documentos.

TESTIGOS: Se recibirán los testimonios de Juan Diego Henao, Wilfer Humberto Gómez y Laura Sofía Rodas, con reconocimiento de documentos.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Finalizada esta diligencia, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del art. 80 del CPTSS, se realizará el día 7 de julio de 2.022, a partir de las 8:30 am.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/11120717>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA